TERCERA SESIÓN PRIVADA

4- OCTUBRE - 2018

- **PASE DE LISTA:**

Nombre	Cargo	Asistencia
DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA	Presidente	✓
DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ	Vocal	✓
DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO	Vocal	

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ	Vocal	✓
DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES	Vocal	
DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ	Vocal	✓
DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	Vocal	✓
DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA	Vocal	

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES	Vocal	✓
DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ	Vocal	
DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ	Vocal	

➢ **PRESIDENTE DICE:**

Existiendo quórum, se declara legalmente instalada esta sesión y para tal efecto se pone a consideración de los diputados presentes el contenido del orden del día, el que se integra de los puntos siguientes: ----------

----------ORDEN DEL DÍA----------

1. Lectura, justificación y en su caso aprobación del dictamen con Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, ejercer actos de dominio

3. Asuntos generales.----------

PRESIDENTE DICE: Una vez dado a conocer el orden del día, se somete a votación para su aprobación; para tal efecto, se pide a los diputados presentes se sirvan manifestar su voluntad de manera económica.----------

Se declara aprobado por **mayoría** de votos el contenido del orden del día.----------

PRESIDENTE DICE: Para desahogar el punto número **uno** del orden del día, se procede a dar lectura al dictamen con Proyecto de Decreto, respecto del expediente parlamentario número LXIII 017/2018. Que a letra dice A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 017/2018** que contiene el oficio número **PM/0512/18**, recibido el día veinticinco de septiembre del presente año, signado por el Licenciado **NEPTALÍ MOISÉS GUTIÉRREZ JUÁREZ**, en su carácter de Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, a través del cual solicitó al Congreso de esta Entidad Federativa la emisión del Decreto por el que se declare a la Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, capital del Estado, durante el día dieciséis de octubre del año en curso, con motivo de la conmemoración del Ciento Cuarenta y Cuatro (CXLIV) Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción XIII y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente: ----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

ÚNICO. El citado Munícipe, en su oficio de referencia manifestó lo siguiente: "**el próximo 16 de octubre del presente año, se celebrará el CXLIV Aniversario de la incorporación de este municipio al Estado de Tlaxcala, por lo que de manera atenta y respetuosa, le**

solicito se emita el Decreto oficial que declara a Calpulalpan "Capital del Estado por un día", así como la Instalación de una Sesión Solemne de la Legislatura en turno.".----------

Con el referido antecedente, esta Comisión emite los siguientes: ----------

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala: **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos..."** Asimismo, en el artículo 54 fracción XLIII, del citado ordenamiento constitucional, faculta al Congreso: **"Decretar que se trasladen los poderes fuera de la capital, pero dentro del Estado, cuando las circunstancias lo exijan por causa de fuerza mayor o para celebrar actos cívicos".** La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como "**...Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...**". **II.** En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**...Recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados...**", así como para "**...Cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados...**"; respectivamente. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracción XIII del

Ordenamiento Reglamentario invocado, en el cual se prevé que le corresponde conocer de los asuntos "... **relativos al cambio de residencia de los poderes del Estado o del Recinto Oficial del Poder Legislativo...**", y se precisa que "... **Estos cambios, se autorizarán siempre en formas provisionales y condicionadas a la duración de la causa que los motive.**".Por ende, dado que la materia a analizar consiste en la solicitud del Presidente Municipal de Calpulalpan, Tlaxcala, tendente a que este Congreso Estatal declare a la ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como Capital de esta Entidad Federativa, durante el día dieciséis de octubre del año en curso, por la causa precisada en su escrito de referencia, es de concluirse que se actualiza el supuesto establecido en el numeral últimamente invocado, de modo que es procedente declarar que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **III.** De acuerdo con datos históricos que son del conocimiento de quienes dictaminamos, el día veinte de mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, el Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, dio la indicación de que Calpulalpan fuera considerada como parte del Estado de México, una vez que pasará la emergencia causada por la intervención francesa. En virtud de lo anterior, posteriormente, el Presidente de la República, Valentín Gómez Farías, determinó que Calpulalpan se uniera Tlaxcala, lo cual se materializó mediante Decreto número veinticuatro, de fecha veintitrés de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro, cuando esta Soberanía decretó que el día dieciséis de octubre de todos los años, se considerara festivo en el Estado, en conmemoración del hecho por el cual la población de Calpulalpan se integró definitivamente al territorio del Estado de Tlaxcala; por esta razón, en esa fecha de cada año, se trasladan a esa Municipalidad los poderes públicos del Estado, con la participación de sus habitantes y Gobierno municipal. En ese sentido, se considera procedente la solicitud del Presidente

Municipal, promovente, debiendo esta Legislatura emitir el Decreto solicitado.

IV. En virtud de lo anterior, se plantea también que el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, celebre sesión extraordinaria pública y solemne en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala; lugar que, para tal efecto, debe ser declarado, por único día en la presente anualidad, Recinto Oficial del Poder Legislativo Local. Al respecto, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento Interior del Congreso, que es del tenor siguiente: **Artículo 161. Se entenderá por ceremonial al conjunto de disposiciones relativas a la observancia y ejecución de ciertos actos, formales o solemnes necesarios para legitimar su propia función o indispensables por ser de aplicación requerida en los procesos internos o externos que competen cumplir al Poder Legislativo. V.** Los integrantes de la Comisión dictaminadora reconocen la tradición, historia, cultura y costumbres que identifican a la Ciudad de Calpulalpan con el Estado de Tlaxcala, además de que se tiene en consideración el reconocimiento que este Congreso Estatal le otorgó a ese núcleo de población, en el año dos mil quince, con la denominación de "Heroica Ciudad de Calpulalpan", en virtud del patriotismo de su gente y la relevante presencia que ha tenido en la historia nacional; por todo lo cual se estima que es pertinente que los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de esta Entidad Federativa se trasladen el día dieciséis de octubre del presente año, a la mencionada ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, como homenaje a la conmemoración del Ciento Cuarenta y Cuatro (CXLIV) Aniversario de su anexión al Estado de Tlaxcala. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: ----------

---------PROYECTO DE DECRETO---------

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 45 y 54 fracción XLIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II, 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se declara Capital del Estado de Tlaxcala a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala, por único día, el dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho, con el objeto de conmemorar el CXLIV Aniversario de su anexión al territorio de esta Entidad Federativa. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tlaxcala, deberán trasladarse a la Heroica Ciudad de Calpulalpan, Tlaxcala; en la fecha indicada, para los efectos del artículo anterior. **ARTÍCULO TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se declara a las instalaciones que ocupa el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, Recinto Oficial del Pleno del Congreso del Estado, durante el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho. **ARTÍCULO CUARTO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, con motivo de la conmemoración referida en el artículo primero de este Decreto, celebrará sesión extraordinaria pública y solemne a las once horas del día dieciséis de octubre del año en curso, en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala. **ARTÍCULO QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentario de este Poder Soberano, a efecto de que notifique este Decreto, inmediatamente después de su aprobación, al titular del Poder Ejecutivo

del Estado, al Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Honorable Ayuntamiento de Calpulalpan, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.----------

----------T R A N S I T O R I O----------

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ----------

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR----------

Dado en la sala de Juntas del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.----------

PRESIDENTE DICE: Concluida dicha lectura, se concede el uso de la palabra a los diputados que deseen referirse en pro o contra del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer .--En vista de que ningún Diputado más desea hacer uso de la palabra, se somete a votación para su aprobación el dictamen de mérito; para tal efecto, se pide a los diputados expresen su voluntad de manera económica.-------

---

Se declara aprobado el dictamen dado a conocer por mayoría de votos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se remitirá al Presidente de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política de esta Soberanía, para la continuación del trámite legislativo correspondiente.----------

---

PRESIDENTE DICE: Para desahogar el punto número **dos** del orden del día, respecto del estado que guarda el procedimiento de revocación de mandato del ciudadano Miguel Ángel Caballero Yonca, como Presidente Municipal de Ixtenco, se procede a dar lectura a un resumen sobre dicho asunto. Expediente parlamentario número LXII 010/2018 Procedimiento de Revocación de Mandato en Contra de Miguel Ángel Caballero Yonca Respecto al cargo de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala. 1. En acuerdo de fecha diecisiete de

abril del año en curso, el Pleno acordó el inicio del procedimiento y la suspensión del servidor público que había de sujetarse al mismo, por el lapso de ciento ochenta días naturales. A partir del día dieciocho de abril de la anualidad que transcurre, comenzó a correr el término de suspensión. Conforme al Acuerdo plenario de referencia, el procedimiento ordenado tiene como propósito verificar la actualización de las causales específicas siguientes: a) Que el servidor público sujeto al mismo fue omiso en remitir la cuenta pública a la Sindico del Ayuntamiento, para que ella efectuara el análisis y validación correspondientes, incluso habiendo enviado dicha cuenta pública al órgano de fiscalización superior sin cumplir aquella etapa. b) que la mayoría de los ciudadanos del Municipio piden la revocación de mandato del servidor público sujeto a procedimiento, teniendo causa justificada para ello. c) que ordeno o consintió en la realización de actos administrativos o ejecutivos contrarios a los intereses de la comunidad. Entre los aspectos del último supuesto, destaca la imputación relativa a que el día catorce de marzo de este año ordeno, y se ejecutaron actos violentos en contra de la población del Municipio de Ixtenco Tlaxcala (al pretender recuperar la posesión del Palacio Municipal), los que resulta en sí mismos contrarios a los intereses de la Comunidad. 2. Mediante auto de catorce de mayo del presente año, la comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos radico el procedimiento. A partir del quince de mayo de este año, comenzó a transcurrir el término de seis meses de que dispone el Congreso Local para resolverlo. 3. El procedimiento es seguido en contra del Presidente Municipal propietario, por la Síndico Municipal, LUCIA ROJAS GONZALEZ, a quien el Pleno del Congreso Local le reconoció legitimación e interés jurídico para tal efecto.4 mediante acuerdos precedentes se otorgaron términos al servidor publico sujeto a procedimiento para imponerse de las actuaciones, así como para comparecer a pronunciarse respecto a las imputaciones y ofrecer pruebas. Al respecto MIGUEL ANGEL CABALLERO YONCA efectivamente compareció en tiempo al procedimiento, se ha manifestado en torno a los hechos materiales del mismo y ha ofrecido pruebas. 5 en acuerdo emitido el día doce de septiembre de la anualidad que transcurre, se ordenó abrir el periodo de instrucción, durante treinta días hábiles, el cual comenzó a correr a partir del día lunes diecisiete de septiembre y fenecerá el viernes veintiséis de

octubre, ambas fechas de este año. En este momento no hay pruebas de desahogo material que recibir; sin embargo las partes pueden ofrecer pruebas adicionales. 6. A través de acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de este año se ordenó recabar pruebas para mejor proveer, girando los oficios correspondientes al vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el Estado, a la Titular del Órgano de Fiscalización Superior, al Secretario de Gobierno del Estado, al Comisionado Estatal de Seguridad Publica y al Responsable de Seguridad Pública del Municipio de Ixtenco, Tlaxcala sin que hasta el momento se reciban las documentales requeridas. 7 Por medio de escrito fechado y presentado el día dos de octubre de esta anualidad LUCIA AROJAS GONZALEZ, solicito la suspensión del mandato MIGUEL CABALLERO YONCA, por cuanto hace al cargo de Presidente Municipal de Ixtenco Tlaxcala; ocurso que se ordenó tramitar en vía incidental, para dar oportunidad al servidor público sujeto a procedimiento de manifestarse al respecto y ofrecer pruebas. 8. Simultáneamente a lo expuesto en el punto anterior se ha recibido un escrito suscrito por personas que se ostentan como ciudadanos del Municipio de Ixtenco Tlaxcala; en el que solicitan que no se permita la reinstalación del Presidente Municipal propietario de ese lugar, al concluir el término de suspensión de mandato previamente acordado. 9. El término de suspensión del servidor público sujeto a procedimiento concluirá el día catorce de octubre del año en curso. Ahora bien, el término de seis meses de que dispone el Congreso del Estado para resolver el procedimiento fenecerá el día catorce de noviembre de esta anualidad, en términos del artículo 19 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.----------

PRESIDENTE DICE: Comentario de presidente dice el expediente legislativo que tenemos y las dos circunstancias que ya hemos estado comentado lo que se determina el termino de suspensión y la revocación de mandato que termina el diecinueve de noviembre hemos tenido acercamiento ya con las dos la partes, del presidente en suspensión tiene toda la disponibilidad para sentarse a dialogar con la parte de la sindico que es quien tiene la parte reconocida la personalidad en el procedimiento si bien es cierto que hay muchos grupos de interés y que acompañan unos a la sindico, otros que se están manifestando apenas, el tema que es este otro grupo que

representa de las mujeres y que es más una circunstancia laboral, de materia laboral, bueno pues lo que tenemos reconocido en estas actuaciones jurídicas es la parte del presidente que está haciendo su defensa y la parte de la sindico que se y que va o sea ha omitido este punto la parte del regidor en función de presidente, que también tenemos que llamar para hacer conciliación en todo caso vemos una posible salida de esa conciliación voluntad, del presidente ya hable con el grupo de la síndico y vemos voluntad y aquí poner yo, bueno es un comentario lo podrán también externar creo también tenía que ser entre el presidente suspendido y su defensa, la síndico y su defensa legal personal y también el regidor con funciones de presidente para poder llegar a un acuerdo. La sindico presento un incidente de suspensión y se lleva el procedimiento de acuerdo a la legislación civil habría que analizar como fungiría. EL LIC. RAMON AGUIRRE VAZQUEZ comenta que no obstante que ya se presentó el escrito la comisión tiene que dar respuesta porque este es aparte es un pequeño procedimiento a parte hay otro oficio donde solicitan que no se reinstale el presidente y hay que dar respuesta al mismo y traemos dos proyectos de propuesta que leeremos a continuación. En tres de octubre del año dos mil dieciocho, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, Licenciada **MARICELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, doy cuenta al Diputado **JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, con las actuaciones del expediente parlamentario número **LXII 010/2018**, relativo al procedimiento de revocación de mandato que se instruye a **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, por cuanto hace al cargo de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, en lo principal, constante de dos tomos; con el oficio sin número, de fecha uno de octubre del año en curso, recibido el mismo día, mediante el que la suscrita remitió los acuses de recibo de los diversos **S.P. 0195/2018** y **S.P. 0196/2018**, las constancias de las notificaciones del acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de esta anualidad, practicadas los días veintisiete de septiembre y uno de octubre,

ambas fechas de este año, a **LUCÍA ROJAS GONZÁLEZ** y a **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, respectivamente, así como los acuses de recibo de los oficios que se ordenó girar al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el Estado, a la titular del Órgano de Fiscalización Superior, al Secretario de Gobierno, al Comisionado Estatal de Seguridad Pública y al Responsable de Seguridad Pública Municipal de Ixtenco, Tlaxcala; y con el escrito de **LUCIA ROJAS GONZÁLEZ**, fechado y presentado el día dos de octubre de la presente anualidad, al cual adjuntó dos copias del ocurso; todo para su acuerdo. **CONSTE**. Tlaxcala de Xicohténcatl, a tres de octubre del año dos mil dieciocho. Dada cuenta con las actuaciones del expediente parlamentario número **LXII 010/2018**, en lo principal; con el oficio sin número, suscrito por la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, de fecha uno de octubre del año en curso y sus anexos; y con el escrito de **LUCIA ROJAS GONZÁLEZ**, recibido el día dos del mismo mes, y sus anexos, conforme a la descripción que obra en aquella, visto su respectivo contenido **SE ACUERDA:** Por lo que hace al oficio de referencia, se tienen por recibidos los acuses de recibo de los diversos **S.P. 0195/2018** y **S.P. 0196/2018**, las constancias de las notificaciones del acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de esta anualidad, practicadas los días veintisiete de septiembre y uno de octubre, ambas fechas de este año, a **LUCÍA ROJAS GONZÁLEZ** y a **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, respectivamente, así como los acuses de recibo de los oficios que se ordenó girar al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el Estado, a la titular del Órgano de Fiscalización Superior, al Secretario de Gobierno, al Comisionado Estatal de Seguridad Pública y al Responsable de Seguridad Pública Municipal de Ixtenco, Tlaxcala; documentos que se mandan agregar a las actuaciones, para que obren como corresponde. Tratándose del escrito de **LUCÍA ROJAS GONZÁLEZ**, se

advierte que en el mismo la promovente solicitó se determine suspender el mandato del servidor público **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, quien se encuentra sujeto al presente procedimiento revocatorio, respecto al cargo de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, hasta en que se resuelva en definitiva este asunto, argumentando la ocursante que ello es procedente por resultar acorde a lo asentado en el CONSIDERANDO VII del dictamen del que derivó el Acuerdo emitido por el Pleno del Congreso del Estado, el día diecisiete de abril del año en curso, a través del cual se resolvió iniciar este procedimiento y suspender el mandato del referido servidor público durante ciento ochenta días naturales, lapso que eventualmente fenecerá en forma previa a que este asunto sea resuelto; en tal virtud, dado que la suspensión del mandato que actualmente se solicita tendría el carácter de una medida cautelar y que el análisis y resolución del planteamiento inherente resulta accesorio de la sustancia del procedimiento que se tramita, lo procedente será que al escrito de cuenta se le otorgue el tratamiento de un incidente, atento a lo dispuesto en los artículo 716 a 722 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicable supletoriamente, por constituir el derecho común, máxime que con ello se respetará el derecho fundamental de audiencia del indicado servidor público, como es menester conforme a lo previsto en los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 54 fracción VII de la Constitución Política del Estado y 26 de la Ley Municipal del Estado; consecuentemente, se ordena formar por cuerda separada el cuaderno inherente, dado que el incidente planteado no suspende la tramitación de este procedimiento, en el entendido de que a dicho cuaderno le corresponderá el mismo número que al expediente principal, y en aquel esta autoridad se pronunciará respecto a su admisión. En otro orden de ideas, dado que hasta esta fecha han transcurrido doce días del

término de instrucción, sin que las partes ofrezcan alguna prueba de desahogo material, con fundamento en lo que se dispone en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, los cuales se invocan por analogía, requiérase a **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA** y a **LUCÍA ROJAS GONZÁLEZ**, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este proveído, expresen por escrito si tienen alguna otra prueba que ofrecer dentro del periodo de instrucción y, en tal supuesto, efectivamente la ofrezcan, o la anuncien, si por el momento tuvieran algún obstáculo o impedimento para ofrecerla, debiendo manifestar cuál sea éste, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir el requerimiento se les tendrá por conformes con que se cierre anticipadamente la instrucción, lo cual, en su caso, se determinará a efecto de garantizar que el Pleno de este Congreso Estatal esté en aptitud de resolver este asunto, en el tiempo a que se refieren los artículos 109 fracción I de la Constitución Política del Estado y 19 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. **NOTIFÍQUESE** a las partes, en el domicilio que para tal finalidad tienen señalado en actuaciones, separadamente, instruyéndose a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, debiéndose agregar a las presentes actuaciones el original de este acuerdo. **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Diputado **JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, Instructora en este asunto, y ponente en el mismo, ante la Licenciada **MARICELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.----------

Inmediatamente se da lectura al siguiente que a letra dice: En tres de octubre del año dos mil dieciocho, la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, Licenciada **MARICELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, doy cuenta al Diputado **JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, con las actuaciones del expediente parlamentario número **LXII 010/2018**, relativo al procedimiento de revocación de mandato que se instruye a **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, por cuanto hace al cargo de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, en lo principal, constante de dos tomos, y con el cuaderno formado en esta fecha, relativo al incidente de suspensión de mandato que se tramita con el escrito de **LUCIA ROJAS GONZÁLEZ**, fechado y presentado el día dos de octubre de la presente anualidad, en contra de **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, respecto al mismo encargo público; para su acuerdo. **CONSTE**. Tlaxcala de Xicohténcatl, a tres de octubre del año dos mil dieciocho. Dada cuenta con las actuaciones del expediente parlamentario número **LXII 010/2018**, en lo principal y relativa al cuaderno incidental referido en aquella, visto su respectivo contenido **SE ACUERDA:** En cumplimiento al acuerdo de esta fecha dictado en el asunto en lo principal, el suscrito Diputado Presidente de la Comisión Instructora, procedo a pronunciarme con relación al escrito de **LUCIA ROJAS GONZÁLEZ**, fechado y presentado el día dos de octubre de la presente anualidad, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 716 y 720 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en atención a que el escrito de referencia cumple con los requisitos elementales de forma y fondo y que al mismo se acompañaron las copias necesarias para su substanciación y traslado, se admite a trámite el **INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE MANDATO** que se

plantea en contra de **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, respecto al cargo de Presidente Municipal de Ixtenco, Tlaxcala, por ende, con copia cotejada del escrito en mención córrase traslado a **MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA**, para que lo conteste y ofrezca pruebas al respecto, atento a lo establecido en los diversos 720 y 721 del mismo Ordenamiento Legal, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo se tendrá por contestado en sentido negativo y el incidente se resolverá con las constancias que obren en actuaciones, al efecto, en términos del numeral 722 del Código invocado, se señalan las once horas con cero minutos del día miércoles diez de octubre del año en curso, para el desahogo de la audiencia incidental. **NOTIFÍQUESE** a las partes, en el domicilio que para tal finalidad tienen señalado en actuaciones, separadamente, instruyéndose a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, en atención a lo dispuesto en el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, debiéndose agregar a las presentes actuaciones el original de este acuerdo. **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma el Diputado **JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA**, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, Instructora en este asunto y ponente en el mismo, ante la Licenciada **MARICELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria, quien da fe, en términos de lo establecido en el artículo 104 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.----------

PRESIDENTE DICE: Una vez concluida la lectura, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse al procedimiento respectivo. A lo que la mayoría de los diputados acuerdan que el incidente se conteste en sentido negativo.----------

PRESIDENTE DICE: Para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados presentes que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se hace mención de

que se realice una reunión con las partes para poder platicar con ellos y ver qué posibilidad hay de llegar a una conciliación quedando para el día martes nueve de octubre del año en curso después de la sesión.---

PRESIDENTE DICE: Agotado el contenido del orden del día propuesto y aceptado, y siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos de esta misma fecha, se dan por concluidos los trabajos legislativos de esta sesión y se instruye al Secretario Técnico elabore el acta correspondiente.

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCA

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Última hoja de la tercera sesión privada de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.